

De **9** de **septiembre** de 2026

LEY 550

Que declara el mes de agosto Mes de la Conmemoración, Reconocimiento y Exaltación de los Pueblos Originarios de la República de Panamá

LA ASAMBLEA NACIONAL
DECRETA:

Artículo 1. Se declara el mes de agosto Mes de la Conmemoración, Reconocimiento y Exaltación de los Pueblos Originarios de la República de Panamá, con el objetivo de reconocer su historia, tradiciones y herencia.

Artículo 2. Se realizará, en el mes de agosto de cada año, el Desfile del Vestuario Tradicional de los Pueblos Originarios, en el cual se resaltarán las vestimentas típicas de todas las regiones indígenas de Panamá.

Artículo 3. El Ministerio de Educación, el Ministerio de Cultura y la Autoridad de Turismo de Panamá velarán por la observancia de la disposición anterior y organizarán eventos alusivos a la fecha.

Artículo 4. Los centros educativos oficiales y particulares y las instituciones públicas autónomas y semiautónomas, así como las municipales, desarrollarán durante el mes de agosto actividades orientadas a resaltar la cultura, las tradiciones, la historia y los aportes de los pueblos originarios de Panamá.

Artículo 5. Esta Ley comenzará a regir el año fiscal siguiente al de su promulgación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Proyecto 32 de 2024 aprobado en tercer debate en el Palacio Justo Arosemena, ciudad de Panamá, a los veinticinco días del mes de agosto del año dos mil veintiséis.

La Presidenta,

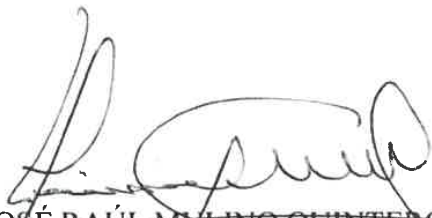

Shirley Castañedas V.

El Secretario General,


Carlos Alvarado González



ÓRGANO EJECUTIVO NACIONAL. PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, 9 DE SEPTIEMBRE DE 2026.


JOSÉ RAÚL MULINO QUINTERO
~~Presidente de la República~~


DINOSKA MONTALVO DE GRACIA
Ministra de Gobierno

